



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1324107 / DOC-11216013 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA ENERGÍA Y
ECOLOGÍA S.P.A. LA COMERCIALIZACIÓN
DE LAS CALDERAS DE CONDENSACIÓN A
GAS DE POTENCIAS SUPERIORES A
70 KW QUE INDICA./**

13601
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 19 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 07018, de fecha 13.04.2016, el Sr. Pablo Garasa S., en representación de la empresa ENERGÍA Y ECOLOGÍA S.P.A, RUT: 76.469.671-9, con domicilio en Carretera General San Martín N° 6000, Local 101-B, comuna de Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompaña a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ENERGÍA Y ECOLOGÍA S.P.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, marca WOLF, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	WOLF	MGK2-210	WOLF GMBH	ESPAÑA ALEMANIA
		MGK2-390		

16



- 2.3 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	WOLF	MGK2-210	1830103767-4
		MGK2-390	

- 2.4 Copia del certificado de tipo siguiente:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado Nº	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	WOLF	MGK2-210	WOLF GMBH	CE-0085CN0326	DVGW	UNE-EN 13836 UNE-EN 15420 UNE-EN 15417 UNE-EN 15502-1 UNE-EN 15502-2-1
		MGK2-390				

- 2.5 Copia de la Acreditación Nº D-ZM-12007-01-01, otorgada a DVGW CERT GMBH, por DAkkS (Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH), Organismo Acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas a gas individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia autenticada del certificado Nº 44 100 140827, del sistema de calidad de WOLF GMBH, fabricante de las calderas en cuestión, otorgado por TÜV NORD CERT GMBH, organismo acreditado por DAkkS, bajo el Nº D-ZM-12007-01-01.

3º Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de las normas UNE-EN 13836, UNE-EN 15420, UNE-EN 15417, UNE-EN 15502-1 y UNE-EN 15502-2-1, utilizadas para la certificación de calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de condensación a gas indicadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ENERGÍA Y ECOLOGÍA S.P.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

21



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa ENERGÍA Y ECOLOGÍA S.P.A, RUT: 76.469.671-9, con domicilio en Carretera General San Martín N° 6000, Local 101-B, comuna de Colina, Santiago, la comercialización de las calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

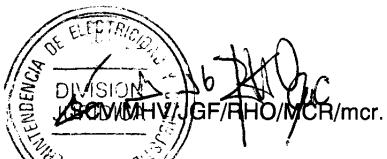
4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa ENERGÍA Y ECOLOGÍA S.P.A, RUT: 76.469.671-9, deberá cumplir con lo siguiente:



- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, Nº 14, de la Ley Nº 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



Distribución.

- Sr. Pablo Garasa Sánchez.
Representante Legal, Energía y Ecología S.p.A.
Carretera General San Martín Nº 6000, Local 101-B, comuna de Colina, Santiago
- DTP (Autorización Comercialización Eneko 1)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso Nº 486081



ANEXO 1

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

Mes información (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado SEC (OR)	Tipo producto (eléctrico o combustible)	Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad emisión (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha apertura DIN (1)	Código Avances/Ano

(1)

Aplicable sólo a productos importados.